

Objetivo 2. Garantizar la seguridad y la fiabilidad de los procesos en la industria alimentaria.

A. Desarrollo de los procedimientos que permitan garantizar la seguridad y la fiabilidad de los procesos tecnológicos.

Objetivo 3. Garantizar la calidad y la seguridad de los alimentos de consumo en fresco y de los productos elaborados por la industria alimentaria.

A. Desarrollo de métodos rápidos de análisis microbiológicos, químicos y sensoriales.

B. Métodos de análisis para garantizar la trazabilidad en productos frescos y elaborados.

C. Establecimiento de criterios de composición y métodos de análisis para garantizar la seguridad de los alimentos con respecto a las enfermedades transmisibles de los animales al hombre. Tratamiento de materiales de riesgo.

D. Desarrollo de procedimientos de bioprotección para garantizar la calidad, la sanidad y la seguridad de los alimentos.

Objetivo 4. Implementar procedimientos y técnicas existentes y desarrollar nuevas metodologías adecuadas a las actuaciones anteriores.

A. Desarrollo de metodología analítica rápida y sensible para la detección de alérgenos, contaminantes y aditivos en alimentos, y para la detección de finalizadores de nutrición animal.

B. Desarrollo de metodología analítica y criterios para garantizar la autenticidad de los alimentos, y para identificar los alimentos transgénicos.

C. Desarrollo de biosensores y de sensores para la determinación de actividades y compuestos de interés para el control de materias primas, procesos y productos elaborados.

D. Factores que influyen en la percepción de la calidad y la seguridad de los alimentos por parte del consumidor.

E. Factores que influyen en la aceptación de nuevos alimentos y de nuevas tecnologías por el consumidor.

F. Impacto de nuevos alimentos en la producción animal y en la percepción organoléptica y aceptación por parte del consumidor.

Acción estratégica «Mejora de la calidad y la competitividad de los vinos»

Objetivo 1. Caracterización del potencial enológico de variedades autóctonas minoritarias de previsible interés comercial.

A. Caracterización enológica de variedades autóctonas en peligro de extinción de posible interés por su contenido fenólico o aromático.

Objetivo 2. Optimización de técnicas de cultivo de viñedo.

A. Control de la yesca.

B. Sistemas de conducción.

Objetivo 3. Mejora de la tecnología enológica.

A. Minimización de la generación de aminos biógenos (histamina) durante la fermentación maloláctica y otros compuestos no deseados (ocratoxinas, carbamato de etilo).

B. Desarrollo de tecnologías de vinificación que permitan eliminar o reducir el empleo de aditivos (SO₂).

C. Desarrollo de tecnologías en la industria corchera que eviten el «gusto a corcho» en el vino.

D. Optimización de tecnologías para la extracción de compuestos fenólicos y precursores de aromas.

Objetivo 4. Desarrollo de metodología analítica para evaluar la calidad de las uvas para vinificación y controlar los procesos de elaboración y crianza del vino.

A. Desarrollo de metodología rápida para evaluar el contenido de antocianos, precursores de aromas y nutrientes fermentativos en la uva.

B. Desarrollo de metodología rápida para control de los procesos en bodega.

C. Desarrollo de metodología analítica para la diferenciación de los vinos criados en bodega de los envejecidos por otros procedimientos y para detección de adiciones exógenas de agua.

Objetivo 5. Vino y salud.

A. Demostración experimental de los efectos beneficiosos de determinados componentes del vino sobre el organismo humano.

BANCO DE ESPAÑA

10346 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, del Banco de España, en ejecución de resolución ministerial de 23 de octubre de 1997, recaída en el expediente de referencia IE/EF-3/96, incoado por el Banco de España a don Antonio Gutiérrez Dorado, Presidente, don Juan María Álamo Ramón, don Antonio Carralón Escribano, don José Patón Amiama, Consejeros de «Corporación Financiera Hispano Suiza E. F., Sociedad Anónima», y por la que se impusieron, entre otras, sanciones por infracciones muy graves.

Con fecha 23 de octubre de 1997, el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia IE/EF-3/96, incoado por el Banco de España a don Antonio Gutiérrez Dorado, Presidente; don Juan María Álamo Ramón, don Antonio Carralón Escribano, don José Patón Amiama, Consejeros de «Corporación Financiera Hispano Suiza E. F., Sociedad Anónima», y habiendo adquirido firmeza por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, de fecha 17 de enero de 2001, de la que se ha dado traslado a este Banco de España, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicha resolución ministerial, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

Segundo.—Imponer a cada uno de los miembros de Consejo de Administración, don Antonio Gutiérrez Dorado, Presidente; don Juan María Álamo Ramón, don José Patón Amiama y don Antonio Carralón Escribano, Consejeros, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

A) Tres sanciones de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito, por plazo de cinco años y tres multas por importe de 5.000.000 de pesetas, cada una de ellas, previstas en el artículo 12.1, apartados d) y a) en relación con el artículo 12.2, por su responsabilidad en la comisión de tres infracciones muy graves, tipificadas en el artículo 4, apartados b), f) y h), consistentes en mantener durante un período de seis meses unos recursos propios inferiores a los exigidos para obtener la autorización correspondiente a las entidades de financiación; carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad y en la negativa o resistencia a la actuación inspectora siempre que medie requerimiento expreso y por escrito al respecto.

Madrid, 16 de mayo de 2001.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.

10347 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|---------|---------------------|
| 1 euro = | 0,8558 | dólares USA. |
| 1 euro = | 102,77 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4567 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,60240 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,0800 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5252 | francos suizos. |
| 1 euro = | 89,36 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 7,9080 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9466 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,57660 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 34,136 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 253,65 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4241 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,5419 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,3954 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,4274 | zlotys polacos. |